



INSTRUCCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

ÚLTIMA REVISIÓN: 14/01/2019

INTRODUCCIÓN

El presente documento regula los procedimientos que deben seguirse por el Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (en lo sucesivo, la Cámara de Comercio o la Cámara) para la adjudicación de contratos, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

El sometimiento a dichos principios ha de conjugarse con los de eficacia y celeridad en la contratación en aras de la simplificación de los procedimientos y trámites correspondientes.

Se recogen en estas instrucciones las especificaciones referidas a los contratos de obras, de suministros y servicios, siendo éstos dos últimos los tipos contractuales más habituales en la contratación de la entidad, y sin perjuicio de su posible ampliación respecto de los contratos de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos, en caso de que fuese necesario.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba atenderá, si así se precisase, las necesidades en cuanto a sistemas, programas, aplicaciones y tecnología necesarias para facilitar el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en estas instrucciones.

Una vez aprobadas, las Instrucciones deberán ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que convoque la entidad, y se publicarán asimismo en el perfil de contratante del Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.

1. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

RÉGIMEN APLICABLE Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Las presentes instrucciones se aplicarán en todo lo referido a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre la Cámara, independientemente del origen de su financiación, contratos que tendrán carácter privado, y estarán sometidos al Derecho privado para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

La contratación en la Cámara de Comercio se regirá por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y los contratos se adjudicarán siempre a las ofertas económicamente más ventajosas.

Atendiendo a los criterios de adjudicación, se valorarán objetivamente las ofertas presentadas y se propondrá y se adjudicará a aquel que presente la oferta económicamente más ventajosa, en relación a los criterios de selección y adjudicación.

El órgano de contratación o de asistencia correspondiente, podrá, de estimarlo necesario, contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, y en particular, cuando la evaluación de las ofertas implique la cuantificación de criterios que dependan de un juicio de valor en mayor medida que de la cuantificación de criterios de forma automática por aplicación de fórmulas.

Dado que, en definitiva, de lo que se trata es de la satisfacción del principio de libre concurrencia, deben tenerse en cuenta cuáles son esos criterios que, dependiendo del objeto de cada contrato, la garantizan. Así, sin perder de vista la importancia del precio del contrato, todos ellos deben referirse a la naturaleza de la prestación objeto del contrato o a sus condiciones de ejecución pues su finalidad es permitir comparar las ofertas de manera objetiva, a fin de seleccionar la oferta que mejor responde a las necesidades de un contrato dado. Todo criterio de adjudicación ha de permitir por tanto, valorar las cualidades intrínsecas de un producto o servicio.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente, el del precio más bajo.

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

Los órganos de contratación de la Cámara de Comercio son los dispuestos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, publicada en el BOE de 2 de abril de 2014, y en su

Reglamento de Régimen Interior.

Los órganos de contratación de la Cámara de Comercio serán, en su caso, el Pleno, el Comité Ejecutivo, y el Presidente.

MESA DE CONTRATACIÓN.

Como órgano técnico de asistencia a los procedimientos de contratación, la Mesa de Contratación estará compuesta por un mínimo de tres miembros: Presidente, Vocal y Secretario.

- Preside la Mesa el Secretario General, siendo sustituido en casos de ausencia, enfermedad o vacante por un técnico de la Secretaría General de la Cámara.
- Los Vocales, en número que se estimen oportunos conforme a la naturaleza del procedimiento y contrato, serán técnicos elegidos de entre el personal de la Cámara de Comercio.
- Ejercerá como Secretario de la Mesa el Responsable del Departamento al que afecte la contratación, siendo sustituido en casos de ausencia, enfermedad o vacante por otro técnico de la Cámara de Comercio.
- La Mesa de Contratación, dependiendo de la complejidad del objeto del contrato, podrá requerir los informes que precise para valorar técnicamente las ofertas.

PLIEGOS DE CONTRATACIÓN

El pliego o pliegos que se aprueben, en su caso, para cada contrato deberán ofrecer al menos el contenido siguiente:

- Características básicas del contrato.
- Presupuesto base de licitación.
- Plazo de ejecución o duración del contrato.
- Requisitos para acreditar la capacidad de contratar (personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que tengan capacidad plena de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar ni en causa de exclusión), incluyendo la acreditación de su personalidad jurídica y de su capacidad de obrar.
- Requisitos de solvencia que deba reunir el licitador y documentos que habrán de presentar, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de valoración.
- Modalidad y plazo de presentación de ofertas.

- Régimen de admisión de variantes en las ofertas, y mejoras, si fuere procedente.
- Enumeración de los criterios objetivos de adjudicación y su ponderación.
- En su caso, garantías a constituir por los licitadores y contratistas.

PUBLICIDAD.

Las medidas de información y publicidad que hayan de adoptarse, habrán de ser las que efectivamente garanticen una actividad de difusión en los sectores afectados, que sea real, adecuada y efectiva, de cara a la concurrencia de ofertas, siendo esta valoración un análisis que debe hacerse en cada supuesto concreto.

Con carácter general, la información relativa a la licitación de los contratos de la Cámara de Comercio se publicará preferentemente en el Perfil del Contratante de la Página Web de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de que cuando las circunstancias así lo aconsejen pueda publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba u otros medios que garanticen un alcance suficientemente de la convocatoria y el libre acceso, sin intermediarios que puedan restringir la presentación de la oferta por posibles candidatos (como pueden ser, la publicación del anuncio para la presentación de ofertas en uno o varios diarios de cobertura nacional o local o específicos del sector correspondiente).

La forma de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio deberá especificarse en la página Web de la Cámara de Comercio, y en los Pliegos y anuncios de licitación.

La Cámara de Comercio difundirá en el perfil del contratante la convocatoria y adjudicación provisional de los contratos, y podrá incluir cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, entre otros, los anuncios de licitación, los documentos de las licitaciones, las condiciones especiales de ejecución del contrato, la adjudicación definitiva, procedimientos anulados, y en definitiva cualquier información útil de carácter general.

La información relevante para los licitadores será publicada en la página Web de la Cámara de Comercio, junto al perfil del contratante.

No obstante, queda excluida la publicidad del procedimiento de contratación en los siguientes supuestos:

- Contratación de situaciones de urgencia.
- Contratación en situaciones de emergencia.
- Contratación que por motivos técnicos, artísticos o relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo puede confiarse a un operador económico concreto.
- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de contratación no se haya

presentado ninguna oferta, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

- En todo caso, para los contratos de cuantía inferior a 15.000,00 euros, sin perjuicio de otras medidas adoptadas, en su caso, con el objetivo de promover la concurrencia.

En estos casos se seguirá el procedimiento específicamente previsto sin necesidad de publicidad.

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento Simplificado.

Se adjudicarán, con carácter general, por este procedimiento aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 € y aquellos de servicios o suministros cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 €.

Procedimiento Ordinario.

Se adjudicarán, con carácter general, por el procedimiento ordinario aquellos contratos de obras cuyo valor estimado esté entre 40.000,00 € y 200.000,00 €, ambos inclusive, y aquellos de servicios o suministros cuyo valor estimado esté entre 15.000,00 € y 50.000,00 €, ambos inclusive.

Procedimiento Reforzado.

Se adjudicarán, con carácter general, por este procedimiento aquellos contratos de obras cuyo valor estimado esté entre 200.000,01 € y 5.149.999 €, ambos inclusive, y aquellos contratos de servicios o suministros cuyo valor estimado esté entre 50.000,01 € y 205.999,00 €, ambos inclusive.

Contratos financiados por Administraciones Públicas o Fondos Europeos.

Los proyectos subvencionados por Administraciones Públicas o por fondos europeos se regirán conforme a su normativa específica.

2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

A) Inicio del procedimiento de adjudicación.

Se podrán adjudicar directamente a aquellas empresas o personas que cuenten

con la capacidad y solvencia técnica y económica adecuada al objeto del contrato, previa constancia en el expediente de la solicitud de oferta y de la documentación exigida para la formalización del contrato conforme se indica en los puntos 5 y 6 del apartado B) siguiente.

B) Desarrollo del procedimiento de contratación.

1. Cada interesado sólo podrá presentar una oferta o proposición, que será concreta y determinada sin incluir variantes o alternativas y mejoras salvo que así se prevea expresamente y de forma previa.
2. A partir de las ofertas recibidas, previos los informes que se estimen convenientes, se preparará una propuesta de contratación que identifique al proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir. El órgano de contratación adoptará una decisión, que si fuese de adjudicación, concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
3. La decisión se notificará al adjudicatario y al resto de candidatos que hayan presentado ofertas.
4. En el plazo de quince días hábiles desde la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como, en su caso, constituir la garantía que fuera procedente.
5. Con carácter general, para la formalización de la contratación no es necesaria la firma de un contrato; bastará con que la factura reúna todos los requisitos legalmente exigidos: número de la factura; nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor; órgano que celebra el contrato (destinatario de la factura), con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal; descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado; precio del contrato; lugar y fecha de su emisión.
6. Para los contratos de obras será necesario unir al expediente el presupuesto de la misma y, en su caso, el proyecto que técnicamente sea exigible.
7. En el supuesto de que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos de la misma serán a cuenta del adjudicatario.

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

A) Convocatoria y publicidad.

La convocatoria del procedimiento cuya apertura se acuerde se publicará en la página Web de la Cámara de Comercio, junto con el perfil de contratante, y los pliegos que procedan.

Dicha convocatoria incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- El plazo límite de presentación de las ofertas, que se concretará en cada caso teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas atendiendo a la complejidad del contrato.
- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación, según lo previsto en los pliegos.

Adicionalmente, podrán solicitarse ofertas de uno o varios potenciales licitadores, mediante invitación escrita con el mismo contenido que el del anuncio, al objeto de promover una mayor concurrencia. En ningún caso se otorgará a estos potenciales licitadores información adicional o ventaja alguna respecto del resto.

B) Presentación de las proposiciones

Las proposiciones u ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Las ofertas deberán presentarse en el lugar, en el plazo y a la hora indicada para ello en el pliego, no siendo admitidas las que excedan de dicho término. Cuando así se prevea en el pliego, podrán presentarse también por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los interesados deberán acompañar los documentos que, estando en vigor, acrediten los siguientes extremos (SOBRE 1):

- Su personalidad, y en el caso de las personas jurídicas su representación.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- En el caso de las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, en su caso.
- Cualquier otra circunstancia que pueda resultar necesaria y que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente anuncio de licitación, incluyendo, en caso de estimarlo conveniente, la clasificación de las empresas, o aquellos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La proposición técnica y económica se presentará en sobre aparte (SOBRE 2).

Cada interesado sólo podrá presentar una oferta o proposición, que será concreta y determinada sin incluir variantes o alternativas, o mejoras salvo que así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionalmente

todas las cláusulas de los pliegos correspondientes y queda vinculado a lo establecido en su oferta.

En la oferta deberá además garantizar que:

- Es titular de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
- Se encuentra al día del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.
- No se encuentra incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- Subsancará, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara.

C) Apertura de las proposiciones

- Vencido el plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en el SOBRE 1, calificando los documentos presentados, acordando la admisión o rechazo en función de si responden a lo solicitado.
- De observarse defectos materiales en alguna de las ofertas, se otorgará a los interesados afectados un plazo para su subsanación.
- Transcurrido, en su caso, el plazo para subsanar, se analizará la documentación y se acordará quienes han quedado excluidos, y las razones de su exclusión.
- Seguidamente, se procederá a la apertura del SOBRE 2 de las proposiciones admitidas.
- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el pliego, comportase error manifiesto en el importe económico o error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada, mediante resolución motivada.
- Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico de expertos o del servicio correspondiente.
- Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

D) Examen de las ofertas.

Finalizado el acto de apertura de proposiciones, se podrá recabar –

separadamente – de cada licitador admitido las aclaraciones que estime oportunas respecto de su oferta para determinar exactamente cual resulte la oferta más ventajosa económicamente conforme a los criterios establecidos en los pliegos. A estos efectos se otorgará a cada licitador un trato igual y no discriminatorio, sin facilitar información que pueda dar ventajas a un licitador frente al resto.

Finalmente se realizará una propuesta de adjudicación del contrato, por orden de clasificación, y la elevará al órgano de contratación.

E) Adjudicación y formalización del contrato

El órgano de contratación competente adoptará la decisión de adjudicar el contrato atendiendo la propuesta de adjudicación, o atendiendo a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que ello resulte posible atendiendo a los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que se realice la propuesta de adjudicación.

Transcurrido dicho plazo sin adjudicarse el contrato, los licitadores podrán retirar sus ofertas, declarándose desierto el concurso.

La adjudicación del contrato será notificada en el plazo máximo de quince días hábiles:

- Al licitador seleccionado, indicando el plazo y modo en que deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como en su caso constituir la garantía que fuera procedente. La comunicación al adjudicatario, en su caso, deberá mencionar la financiación del contrato con participación de fondos europeos.
- Al resto de los participantes en la licitación.

F) Formalización del contrato.

Finalmente se procederá a la firma del contrato por la persona autorizada por la Cámara de Comercio y el adjudicatario, o un representante del mismo.

La firma deberá tener lugar en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la adjudicación.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación exigida o no constituya la garantía definitiva, en su caso, o por cualquier otra causa imputable al mismo no se formalice el contrato, el órgano de contratación podrá sin necesidad de una nueva licitación adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que ello resulte posible atendiendo a los criterios

de adjudicación (lo que se estimará cuando el único criterio a considerar sea el precio y la oferta sea admisible), y siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato. En caso de no darse dichas circunstancias, se declarará desierta la licitación.

4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFORZADO

A. Convocatoria de la licitación.

La convocatoria del procedimiento cuya apertura se acuerde se publicará en el perfil de contratante de la página Web de la Cámara de Comercio, así como los pliegos correspondientes.

Dicho anuncio incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- El plazo límite de presentación de las ofertas, que se concretará en cada caso teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas atendiendo a la complejidad del contrato.
- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación, según lo previsto en los pliegos.

Adicionalmente, podrán solicitarse ofertas de uno o varios potenciales licitadores, mediante invitación escrita con el mismo contenido que el del anuncio, al objeto de promover una mayor concurrencia. En ningún caso se otorgará a estos potenciales licitadores información adicional o ventaja alguna respecto del resto.

B) Información a los licitadores

Se facilitará a los interesados el acceso a los pliegos y a cualquier otra información complementaria a través de la página Web de la Cámara de Comercio. Se facilitará asimismo el acceso a la información adicional que se solicite por aquellos sobre los pliegos y documentación complementaria, desde la convocatoria y hasta, al menos, seis días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado con la antelación a esa fecha que se establezca en los pliegos o, en su defecto, tres días hábiles antes de la misma.

C) Proposiciones de los interesados

Las proposiciones u ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y en el plazo y hora indicado para ello

en el pliego, no siendo admitidas las que excedan de dicho término. Cuando así se prevea en el pliego, podrán presentarse también por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los interesados deberán acompañar los documentos que, estando en vigor, acrediten los siguientes extremos (SOBRE 1):

- Su personalidad, y en el caso de las personas jurídicas su representación.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- En el caso de las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, en su caso.
- Cualquier otra circunstancia que pueda resultar necesaria y que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente anuncio de licitación, incluyendo, en caso de estimarlo conveniente, la clasificación de las empresas, o aquellos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La proposición técnica y económica se presentará en sobre aparte (SOBRE 2).

Cada interesado sólo podrá presentar una oferta o proposición, que será concreta y determinada sin incluir variantes o alternativas y mejoras, salvo que así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionalmente todas las cláusulas de los pliegos correspondientes y queda vinculado a lo establecido en su oferta.

En la oferta deberá además garantizar que:

- Es titular de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
- Se encuentra al día del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.
- No se encuentra incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- Subsancará, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara.

D) Apertura de las proposiciones

Vencido el plazo de recepción de las proposiciones, se constituirá una Mesa de Contratación, que se reunirá para proceder al examen de cada una de las presentadas.

En un acto privado, sin intervención de los interesados, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE 1 de cada una de las proposiciones presentadas y se calificará la documentación aportada, acordando su admisión o rechazo razonado en función de si dicha documentación cumple o no lo establecido en los pliegos. Los interesados podrán mostrar verbalmente su discrepancia con la decisión de la Mesa, que se recogerá en el Acta.

De observarse defectos materiales en alguna de las ofertas, se otorgará a los interesados afectados un plazo para su subsanación.

Transcurrido, en su caso, el plazo para subsanar, se analizará la documentación y la Mesa de Contratación acordará quienes han quedado excluidos, y las razones de su exclusión.

Finalizado el trámite de subsanación y en acto público que será debidamente anunciado, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la convocatoria, indicando las propuestas recibidas y cuáles de ellas han sido admitidas o rechazadas, con la correspondiente motivación.

A continuación la Mesa procederá a la apertura del SOBRE 2 de las proposiciones admitidas, dando lectura pública de cada oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el pliego, comportase error manifiesto en el importe económico o error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Mesa, mediante resolución motivada. Los interesados podrán mostrar verbalmente su discrepancia con la decisión de la Mesa, que se recogerá en el Acta.

E) Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Cuando la Mesa identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá dar audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico de expertos o del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

F) Propuesta de adjudicación

En un acto privado sin asistencia de público, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y formulará propuesta de adjudicación del contrato a la proposición económicamente más ventajosa en función de los

criterios de valoración y a la ponderación de los mismos establecidos en los pliegos.

Cuando para la valoración de las ofertas hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios antes de emitir su propuesta.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa de contratación podrá proponer que se declare desierta la licitación justificando su decisión adecuadamente, siempre y cuando no exista alguna oferta admisible conforme a los criterios de adjudicación ó existiendo se considerase anormal o desproporcionada.

G) Adjudicación.

Se seguirán los trámites indicados para el procedimiento ordinario.

H) Formalización del contrato

Se seguirán los trámites previstos en el procedimiento ordinario.

5. OTRAS DISPOSICIONES.

Los importes incluidos en las presentes Instrucciones se señalan en euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni ningún otro tipo de tributo.

La adjudicación de contratos se llevará teniendo en cuenta los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en el Artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las presentes Instrucciones podrán ser objeto de desarrollo o modificaciones respecto de cada uno de los procedimientos de contratación, con la finalidad de precisar su régimen de ordenación detallada, y garantizar al mismo tiempo la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.